



Universidad de Nariño Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 060 (9 de diciembre de 2021)

Por el cual se autoriza la adición de nuevos cupos especiales y la modificación parcial del Artículo 23 del Estatuto Estudiantil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la misión institucional y desde su autonomía, concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, la Universidad de Nariño forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento, con fundamentos éticos y espíritu crítico.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Nariño, promueve la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad y garantiza la ampliación de cobertura en condiciones adecuadas de financiación estatal; posibilita el derecho y el acceso a la Educación Superior con dignidad, igualdad y bienestar universitarios, basados en el reconocimiento de la diversidad social y cultural.

Que en el Artículo 19º del Estatuto Estudiantil, la Institución contempla 13 categorías de cupos especiales y dispone de un cupo o dos especial por cada categoría y por cada programa, según corresponda. En estas circunstancias, en cada programa existe la posibilidad de contar con el ingreso de 13 estudiantes por concepto de la categoría de cupos especiales.

Que de conformidad con el Artículo 5º del Estatuto Estudiantil, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 087 del 23 de mayo del 2008, por el cual se establece el número máximo de cupos disponibles en cada programa de la Universidad de Nariño (50 cupos regulares por programa)

Que, el artículo 23 del Estatuto Estudiantil establece que, cuando no haya aspirantes para una categoría de cupo especial, este se debe convertir en cupo regular, lo cual, disminuye el número de cupos especiales disponibles.

Que la Universidad puede contribuir a mejorar las oportunidades de ingreso de aspirantes mediante la revisión y ajuste de los criterios actuales de admisión de manera que se tenga en cuenta, además de lo académico, las condiciones sociales y económicas de la población.

Que, el Estatuto Estudiantil de Pregrado en su Artículo 10, literal f) establece: "Evaluar permanentemente los resultados de los procesos de inscripción y admisión y hacer conocer sus opiniones o sugerencias a los organismos competentes".

Que, en el sistema de estadísticas de la Universidad de Nariño, se encuentra que, en algunos períodos y programas no se presentan aspirantes en todas las categorías de cupo especial, por lo cual, no siempre se cubren todos los cupos especiales disponibles; tal como se evidencia en las tablas 1 y 2 que siguen, las cuales consolidan el número de inscritos en cada programa y en cada tipo de cupo para el período 2016A-2020B.

Ca. 11/11

Tabla 1.
Número de inscritos en cupos especiales por programa
Período 2016A-2020B

PROGRAMAS	Cupos Especiales Inscritos (Disponibles 13*5=65)	Cupos Especiales NO Inscritos
ADMINISTRACION DE EMPRESAS - IPIALES - D - 48	24	41
ADMINISTRACION DE EMPRESAS - PASTO - D - 43	46	19
ADMINISTRACION DE EMPRESAS - TUQUERRES - D - 142	9	56
ARQUITECTURA - PASTO - D - 192	37	28
ARTES VISUALES - PASTO - D - 57	28	37
BIOLOGIA - PASTO - D - 95	32	33
COMERCIO INTERNACIONAL - IPIALES - D - 194	18	47
COMERCIO INTERNACIONAL - PASTO - D - 179	33	32
CONTADURIA PUBLICA - PASTO - N - 158	36	29
DERECHO - PASTO - D - 51	44	21
DERECHO - PASTO - D - 52	40	25
DISEÑO GRAFICO - PASTO - D - 191	29	36
DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIAL - PASTO - D - 190	8	57
DISEÑO INDUSTRIAL - PASTO - D - 109	35	30
ECONOMIA - PASTO - D - 41	39	26
ECONOMIA - TUQUERRES - D - 146	7	58
FISICA - PASTO - D - 18	31	34
GEOGRAFIA - PASTO - D - 129	28	37
INGENIERIA AGROFORESTAL - PASTO - D - 108	35	30
INGENIERIA AGROFORESTAL - TUMACO - D - 182	15	50
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - IPIALES - D - 165	3	62
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - PASTO - D - 35	36	29
INGENIERIA AGRONOMICA - PASTO - D - 31	37	28
INGENIERIA AMBIENTAL - PASTO - D - 89	42	23
INGENIERIA CIVIL - PASTO - D - 33	45	20
INGENIERIA CIVIL - TUQUERRES - D - 155	29	36
INGENIERIA DE SISTEMAS - IPIALES - D - 36	15	50
INGENIERIA DE SISTEMAS - PASTO - D - 34	37	28
INGENIERIA DE SISTEMAS - TUMACO - D - 151	16	49
INGENIERIA ELECTRONICA - PASTO - D - 160	34	31
INGENIERIA PRODUCCION ACUICOLA - PASTO - D - 127	24	41
LIC EN L.EXTRANJERAS ENF INGLE - PASTO - D - 147	17	48
LIC. EN LENGUA CASTELL.Y LIT. - PASTO - D - 123	32	33
LIC. EN LENGUA CASTELL.Y LIT. - TUMACO - D - 134	10	55
LIC.CIENC.NAT Y EDUC.AMBIENTAL - PASTO - D - 195	16	49
LIC.CIENC.NAT Y EDUC.AMBIENTAL - TUMACO - D - 196	5	60
LIC.EDUC.BAS.ENF.CIEN.NAT.ED.A - PASTO - D - 122	16	49
LIC.EDUC.BAS.HUM.LENG.CAST.ING - PASTO - D - 27	14	51

Ca 114

PROGRAMAS	Cupos Especiales Inscritos (Disponibles 13*5=65)	Cupos Especiales NO Inscritos
LIC.FILOSOFIA Y LETRAS - PASTO - D - 13	35	30
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES - PASTO - V - 59	28	37
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIA - PASTO - D - 116	36	29
LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGL - PASTO - D - 6	24	41
LICENCIATURA EN INFORMATICA - PASTO - D - 10	34	31
LICENCIATURA EN INGLES FRANCES - PASTO - D - 28	18	47
LICENCIATURA EN MATEMATICAS - PASTO - D - 11	31	34
LICENCIATURA EN MUSICA - PASTO - D - 60	25	40
MEDICINA - PASTO - D - 76	40	25
MEDICINA VETERINARIA - PASTO - D - 105	40	25
MERCADEO - IPIALES - D - 180	11	54
MERCADEO - PASTO - D - 198	33	32
PSICOLOGIA - PASTO - D - 102	40	25
QUIMICA - PASTO - D - 140	29	36
SOCIOLOGIA - PASTO - D - 104	34	31
SOCIOLOGIA - TUMACO - D - 83	13	52
TECNOLOGIA PROMOCION SALUD - PASTO - D - 73	32	33
ZOOTECNIA - PASTO - D - 71	31	34
TOTAL	1536	2104

Tabla 2.
Número de inscritos por categoría de cupo especial
Período 2016A-2020B

TIPO DE CUPO	Cupos Especiales Inscritos (Disponibles 5*56=280)	Cupos Especiales NO Inscritos
DEPORTISTA DESTACADO	120	160
DESPLAZADOS NARIÑO-PUTUMAYO	231	49
DISCAPACITADOS	113	167
EXTRANJERO SIN NACIONALIDAD COLOMBIANA	48	232
HIJO DE VICTIMA DE SECUESTRO	15	265
HIJO DE VICTIMA DE DESAPARICION	16	264
MEJOR BACHILLER DEPARTAMENTO DE NARIÑO	38	242
NEGRITUDES DE LA ZONA PACIFICA NARIÑENSE	206	74
PERTENECIENTE A CABILDOS INDIGENAS de NARIÑO	237	43
PERTENECIENTE CABILDO INDIGENA PUTUMAYO	199	81
PROFESIONALES(Egresado con o sin título)	209	71
REINSERTADOS	8	272
VICTIMA LESIONES X VIOLACION DERECHOS HUMANOS	96	184
TOTAL	1536	2104

Que, según las tablas 1 y 2, con fecha de corte diciembre de 2020, la Institución debería contar con 2104 estudiantes ingresados por modalidad de cupo especial, sin embargo, el sistema de estadísticas de la Universidad sólo reporta el potencial de 1536, lo cual indica que, 568 cupos especiales se habrían

Ca 114

convertido en cupos ordinarios.

Que, uno de los objetivos de la política “Política de Ingreso, Permanencia y Graduación de Pregrado”, que forma parte de las Políticas de Docencia, aprobadas en agosto de 2020, plantea “revisar y ajustar los criterios de admisión que fortalezcan el ingreso equitativo a los programas de pregrado de la Universidad de Nariño”.

Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2021-2032 y el Plan de Trabajo de la Rectoría “Por una Universidad Diversa e Inclusiva Pensada Desde la Región”, se han realizado acercamientos a los diversos sectores sociales de las subregiones del Departamento de Nariño y se han identificado las prioridades de formación académica tendientes a contribuir a la solución de las necesidades regionales, en coherencia con el paradigma Universidad-Región.

Que, en virtud de las políticas de inclusión es conveniente disponer de otras categorías de cupos especiales que fomenten la inclusión de egresados de normales superiores, bachilleres de instituciones agropecuarias, mujeres egresadas de instituciones educativas rurales y de municipios pertenecientes a subregiones distintas a las cuales ya tienen presencia de la Universidad de Nariño.

Que, debido a las necesidades de ampliar cobertura, contribuir a la solución de la problemática regional y en cumplimiento del paradigma Universidad-Región, el Plan de Desarrollo y el plan de trabajo de la actual rectoría, se considera pertinente no convertir cupos especiales no utilizados, en cupos regulares, y destinar los cupos especiales no utilizados a las otras categorías de cupos especiales con aspirantes.

Que la Vicerrectoría Académica, analizó las modificaciones de los cupos especiales, las socializó con la actual administración universitaria y adoptó las sugerencias y recomendaciones planteadas sobre el tema.

Que, la Proposición se socializó con Decanos de Facultad el día 29 de septiembre de 2021, con el fin de que se retroalimente con directores y docentes de los programas de pregrado de la Institución.

Que así mismo, el documento tiene el aval del Comité de Admisiones.

Que el Consejo Académico mediante Proposición No. 030 del 30 de noviembre del presente año, aprobó la propuesta, por las razones expuestas; por lo tanto, recomienda al Consejo Superior el ajuste a la norma, por ser de su competencia.

Que este Organismo, considera pertinente el ajuste de cupos especiales, conforme a la Ley; En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 19 del Estatuto Estudiantil y adicionar doce (12) cupos especiales para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Dos (2) cupos en cada programa de pregrado para bachilleres graduados en instituciones educativas de la Subregión Cordillera.
- b) Dos (2) cupos en cada programa de pregrado para bachilleres graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.
- c) Dos (2) cupos en cada programa de pregrado para bachilleres graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.
- d) Dos (2) cupos en cada programa de licenciatura para los egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo, que hayan aprobado el Ciclo Complementario de formación en dichas instituciones.
- e) Dos (2) cupos en cada programa de las facultades de Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas y Ciencias Pecuarias para bachilleres graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del departamento de Nariño.

Ca 114

- f) Dos (2) cupos en cada programa distinto a los referidos en los literales d) y e) del presente Artículo, para mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño.

PARÁGRAFO. Para los cupos especiales de los literales d) y e), se exceptúan los egresados de instituciones educativas urbanas de los municipios de Pasto, Ipiales y Túquerres.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disminuir en doce (12) el número de cupos regulares en cada programa de pregrado para dar viabilidad a la creación de los doce (12) cupos especiales establecidos en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 23 del Estatuto Estudiantil, así:

“ARTÍCULO 23. Es de competencia exclusiva del Consejo Superior establecer los cupos especiales (adicionado por Acuerdo No. 069 del 2 de septiembre de 2014 - Por la cual se adopta una disposición frente a la adjudicación de cupos) y establecer que, a partir del Período B de 2022 y dentro del proceso de admisiones, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los cupos especiales de una categoría que no presente inscritos en un programa, se deben asignar en el mismo programa, a categorías de cupos especiales que cuenten con inscritos. Dichos cupos especiales, se deben distribuir de uno en uno, repitiendo las veces que sea necesario hasta agotar todos los cupos disponibles, conservando el siguiente orden:

- 1) Graduados en Instituciones educativas subregión abades,
- 2) Graduados en Instituciones educativas subregión Guambuyaco
- 3) Graduados en Instituciones educativas subregión occidente,
- 4) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.
- 5) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.
- 6) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Cordillera.
- 7) Graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del departamento de Nariño.
- 8) Egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo, que hayan aprobado el Ciclo Complementario de formación en dichas instituciones.
- 9) Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño, diferentes a Cordillera, Sanquianga y Telembí.
- 10) Mejor bachiller
- 11) Deportista destacado
- 12) Reintegrados o reincorporados
- 13) Personas con discapacidad
- 14) Comunidad estudiantil perteneciente a las negritudes.
- 15) Comunidad estudiantil Indígena de Nariño
- 16) Comunidad estudiantil Indígena del Putumayo
- 17) Población Estudiantil Desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo
- 18) Víctimas del conflicto
- 19) Egresados
- 20) Extranjeros

- b) Las reservas de cupo se concederán únicamente de los cupos ordinarios.
- c) Si después de haber realizado las devoluciones de cupo a quienes hagan reserva del mismo, llegaren a quedar cupos disponibles, éstos serán otorgados a los cupos ordinarios, hasta cumplir el número de admitidos de cada programa.
- d) Todos los aspirantes a cupo especial deberán presentar las certificaciones que le acrediten tal derecho, y lo harán en las fechas que indique el calendario respectivo; caso contrario, pasarán a concursar por

CA 114

cupo ordinario, a excepción de quienes aspiren por el cupo de Extranjero o Profesional, quienes no pueden aplicar a un cupo ordinario.

PARAGRAFO 1. En el formato de inscripción se debe dar la opción para inscribirse por cupo ordinario y especiales en las subregiones indicadas en este artículo, para optar para el cupo especial de subregiones el aspirante debe acreditar que egreso de un colegio ubicado en algunos de los municipios de las subregiones respectivas. El Comité de Admisiones, reglamentará lo de su competencia.

PARAGRAFO 2. Para mantener la calidad y evitar la deserción de quienes ingresan por cupos especiales de las subregiones indicadas en este artículo se realizarán nivelaciones académicas y condiciones de bienestar adecuadas, previa reglamentación del Consejo Académico a propuesta de Vicerrectoría Académica.

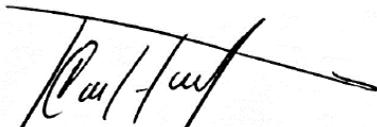
ARTÍCULO CUARTO. A partir del período B de 2022, el número de cupos a primer semestre es de 63 estudiantes, distribuidos en 25 cupos especiales y de 38 cupos regulares. Los cupos especiales y los regulares, se otorgan por méritos académicos, en estricto orden descendente de puntaje ponderado, una vez se cumplan los respectivos requisitos de inscripción y de admisión.

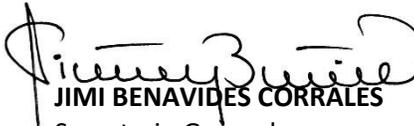
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias. El Consejo Académico por su parte y por ser de su competencia, según el Artículo 5º del Estatuto Estudiantil, deberá modificar el acto administrativo por el cual se establece el número máximo de cupos regulares en cada programa de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: Rectoría, Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades, Departamentos, Sistema de Bienestar Universitario, área financiera, Departamento Jurídico, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de diciembre de 2021.


CARLOS EMILIO CHAVES MORA
Presidente
Proyectó: Vicerrectoría Académica


JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General